



DECRETO N°

491

TEMUCO,

23 FEB 2022

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 del 24 de diciembre de 1993, y sus posteriores modificaciones.
- 3.- Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Utm
Emma del Carmen Velozo Soto		0324	16.02.2022	50	50256	\$900.174

2.-La contribuyente, asumen la responsabilidad del pago anual del derecho de mantención, de acuerdo en lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN FRANCISCA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



RGS/ygo

**Distribución**

- Interesado
- Of. de Partes
- Cementerio





0324

3024 del año 1999. En dicho terreno, la vendedora construyó el Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios Decreto Supremo número 357 del año 1970, y las disposiciones de la autoridad sanitaria vigentes en la materia.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, vende, cede y transfiere a don **EMMA DEL CARMEN VELOZO SOTO**, el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en el terreno de 2.5 metros cuadrados, con capacidad para 3 Inhumaciones, ubicado en el **Patio N° 50** denominado **Los Robles**, fracción **N° 50256**, el cual compra y adquiere para sí. El comprador declara expresamente conocer el Parque Cementerio Municipal, sus Planos y Ordenanza de Funcionamiento, Ordenanza de Derechos Municipales vigente y el Reglamento General de Cementerios, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento o disconformidad con los mismos.

**TERCERA:** El valor de la Compraventa es de 23 UTM, precio que fue pactado en Promesa de Compraventa N° 0324, de fecha 10 de enero del año 2012, el valor fue pagado en su totalidad.

**CUARTA:** Las condiciones en que se encuentra la sepultura ya referida, son conocidas y aprobadas por el comprador, con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

**QUINTA:** Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falta de pago del precio en el tiempo y forma convenida, por parte del comprador, otorga al vendedor, conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato o a demandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado. Especialmente cuando concorra entre otras cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por haber incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos; b) por incumplimiento del comprador en cualquiera de las demás obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, como derechos de mantención y otros derechos consignados en la Ordenanza de Derechos Municipal.

**SEXTA:** Se deja constancia que, el no pago de una o más cuotas pactadas en el contrato por el comprador, da derecho al vendedor, a exigir el pago total de lo adeudado, como si fuera de plazo vencido y actuamente exigible. Y en este caso el vendedor extinguirá el derecho contraído por el comprador. El atraso en el pago de alguna de las cuotas da derecho a la Municipalidad de Temuco para cobrar judicialmente las restantes en un solo acto. Sin perjuicio de tomar acciones administrativas en contra del deudor como la de ordenar la exhumación de o los cadáveres sepultados en aquellas sepulturas que se encuentran con saldos pendientes de pago.

**SÉPTIMA:** Si el titular pretendiere transferir sus derechos en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42, del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones:

- a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
- b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
- c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
- d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio vigente.



0324

**OCTAVA:** En caso de fallecimiento del comprador, sus herederos o causahabientes asumirán la obligación de pagar el saldo de la compraventa, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la Ordenanza de Derechos Municipal.

**NOVENA:** La personería de don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno aprobada por decreto alcaldicio seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.



EMMA DEL CARMEN VELOZO SOTO

Rut:



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



JAIME GARCIA SILVA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RGS/ygo

Autorizo únicamente la firma de doña EMMA DEL CARMEN VELOZO SOTO, cedula de identidad N° \_\_\_\_\_ Temuco 16 de Febrero del año 2022.esr.

